





ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



ACUSE

Ciudad de México a 1 de Febrero de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/0119/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 24 de noviembre de 2021, a la que se le asignó el número de SUAC-2111241181551, donde solicita la valoración de un árbol, ubicado en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón,

- hago de su conocimiento lo siguiente:
 - I. En fecha 10 enero de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
 - II. Con fecha 10 de enero de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC-2111241181551Página1|5

CIUDAD INNOVADORA Y DE

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501) de confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguente, dicha informacion se personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley espisonales que reflejan cuestiones de las vida privada de las generales en materia de clasificación y desclasificación splana, an reparción con el Trigés imo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación







DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD











ALCALDIA

ÁLVARO OBREGÓN

		4	1			إناالا	AMEN	CLEUNIL							2021 - 2024	
-	SOLICITANTE:							FOLIO:	2111241181551				UBICACIÓN			
FE	CHA:	10 ENERO 2022				- 1	HORA:	11:30						PUBLICA .		
DIRECCION		Eliminado				minado	o el domicilio						DICTAMEN NO. 0061			
000	NOMBRE COMUN! CIENTÍFICO	ромісігіо	UBICACIÓN	ALTURA m	ДΆР ст	DIAMETRO DE	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES ha	OTROS VALCRES	INTERFERENCIAS	TRATÁMIENTO	the second secon	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	
And the content of the second	CEDRO BLANCO/Caltropsis Justionica	Eliminado el domicilio	Banguela	14	45	ð		Moetka	n	Mas de 30	Ninguno	Ninguno	Darrino	and the same of th	Árbol muerto, en pie	

DICTAMEN TÉCNICO DE ADROI ADO

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADE-001-RNAT-2015, numerales 7., 7.4. 7.4.1., 7.4.1.1 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Toltoca, C.P. 01150, CDMX|55 5276 6700. oficina alcaidla@aao.cdmx.gob.mx

SUAC-2111241181551Página2 | 5

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

CIUDAD INNOVADORA Y.DE DERECHOS / NUESTRA CASA

















ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN

		ZUZI-ZU	ZUZI-ZUZ#			
SOLICITANTE:	1	FOLIO:	2111241181551	UBICACION		
FECHA:	10 ENERO 2022	HORA:	11-30	VIA PUBLICA	UBLICA	
DIRECCIÓN	Eliminac	do el domicilio		DICTAMEN NO.	0061	

DICTAMEN TÉCNICO DE APROLADO

ELABORÓ

Podríd Hernández Becerra Poda y derribo de Acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 No. 911

REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zafra
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 20

Canario s/n Esq. Calle 10, Col. Tolleca, C.P. D1150, CDMX|55 5276 6700 oficina.alcaldia@aao.cdmx.gob.mx













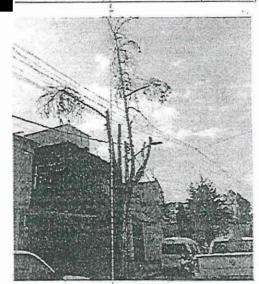


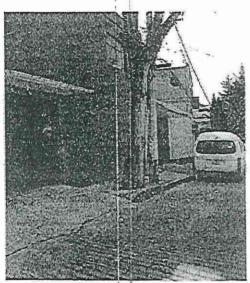
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

SOLICITANTE:	-11	FOLIO:	2111241181551	UBICACIÓN	
FECHA:	10 ENERO 2022	HORA:	11:30	VIA PUBLICA	
DIRECCIÓN	. Elimin	ada al damisilio		DICTAMEN NO.	0061









Canario s/n Esq. Catle 10, Col. Tofteca, C.P. 01150, CDMX[55: 5276 6700 oficina,alcaldia@eao.cdmx.gob.mx

SUAC-2111241181551Página4 | 5









1.	Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie Cedro						
	Blanco/Callitroposis lusitanica; que se yergue en Eliminado el domicilio						
	de esta Alcaldía Álvaro Obregon, por lo que las acciones a ejecutar						
	quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en laLey Ambiental de Protección a la Tie en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNA						
	2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que						
	deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante 🖟 restitución de						
	árboles, previo a la ejecución de los trabajos.						

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación el derribo de 1 (uno) árbol de la especie Cedro Blanco/Callitroposis lusitanica; que se yergue en Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MERO, EDGAR TONATHILLDIAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

SUAC-2111241181551Página5 | 5

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca